NACIONES UNIDAS

CEDAW

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/LIE/1
22 de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Informes iniciales de los Estados partes

LIECHTENSTEIN*

* El presente documento ha sido reproducido en la forma en que fue recibido.

PRÓLOGO

En cumplimiento del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Gobierno del Principado de Liechtenstein presenta el informe adjunto que fue aprobado en su sesión de 18 de febrero de 1997. En él figuran las medidas de orden jurídico, administrativo y de otra índole que se adoptaron con arreglo a las disposiciones de la Convención. Este es el primer informe de Liechtenstein y abarca el período comprendido hasta el 31 de diciembre de 1996.

De conformidad con las pautas generales preparadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la primera parte contiene información general sobre Liechtenstein, el respeto de los derechos humanos en Liechtenstein y, en particular, la situación de la mujer. La segunda parte contiene información sobre los distintos artículos de la Convención.

ÍNDICE

		Página
Parte I.	Observaciones generales	5
I.	LIECHTENSTEIN - EL PAÍS Y SUS HABITANTES	5
II.	LA ECONOMÍA	7
III.	CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO	8
IV.	PROCEDIMIENTO LEGAL EN CASO DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	11
V.	LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA LEGISLACIÓN DE LIECHTENSTEIN	12
VI.	LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LIECHTENSTEIN	13
Parte II.	Comentario sobre los distintos artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	32
	Artículo 1 (Definición de términos ["conceptos" en el índice])	32
	Artículo 2 (Obligaciones de los Estados Partes)	32
	Artículo 3 (Derechos humanos y libertades fundamentales) .	33
	Artículo 4 (Medidas positivas)	33
	Artículo 5 (Modificación de los patrones sociales y culturales)	34
	Artículo 6 (Represión de todas las formas de trata de mujeres)	34
	Artículo 7 (Igualdad en la vida política y en la vida pública)	35
	Artículo 8 (Participación en el Gobierno y en organizaciones internacionales)	35
	Artículo 9 (Nacionalidad)	35
	Artículo 10 (Educación)	36
	Artículo 11 (El lugar de trabajo, la maternidad y la seguridad social)	37
	Artículo 12 (Atención de la salud)	39
	Artículo 13 (Otras esferas de la vida económica y social) .	39

ÍNDICE (continuación)

		Página
	Artículo 14 (Igualdad de la mujer en las zonas rurales) . .	40
	Artículo 15 (Igualdad ante la ley)	41
	Artículo 16 (Eliminación de la discriminación contra la mujer en el matrimonio y las relaciones familiares)	41
Anexo.	Artículo 31 de la Constitución	44

Parte I. Observaciones generales

I. LIECHTENSTEIN - EL PAÍS Y SUS HABITANTES

1. Geográficamente, el Principado de Liechtenstein está enclavado entre Suiza y Austria. Su superficie es de 160 km². Liechtenstein está dividido en 11 comunas. El punto más alto de Liechtenstein está a 2.599 metros sobre el nivel del mar (Grauspitze) y el más bajo a 430 metros sobre el nivel del mar (Ruggeller Riet). Una cuarta parte de su superficie está en el valle del Rin, en tanto que la parte restante se encuentra en las laderas del valle del Rin y en la región alpina interior. La capital de Liechtenstein es Vaduz.

Reseña histórica

2. Los descubrimientos arqueológicos son testimonio de que el territorio del actual Principado de Liechtenstein estuvo habitado permanentemente a partir del cuarto milenio A.C. Entre ellos cabe mencionar en particular las estatuillas religiosas de bronce de Gutenberg.

3. En el año 15 A.C., Rhaetia pasó a ser provincia romana. Durante el período romano, la cultura de Rhaetia se cristianizó y romanizó. En el siglo quinto, los alemanes invadieron el imperio romano que se estaba desintegrando y se fusionaron con la población existente.

4. La germanización de la cultura continuó hasta el siglo XII. En la época de Carlomagno, como consecuencia de la centralización del poder imperial, la antigua provincia de Rhaetia se constituyó en condado.

5. El Condado de Vaduz inició su existencia en 1342 como resultado de sucesivas herencias. En 1396 se concedió a los Condes de Werdenberg-Sargans zu Vaduz Inmediación Imperial sentando, en esta forma, las bases para la soberanía que se ha mantenido hasta ahora. Los mandatarios siguientes, los Barones de von Brandis, heredaron la parte septentrional del Liechenstein actual, el Señorío de Schellenberg, estableciendo así los límites del moderno Principado. En 1510, el último miembro de la familia Brandis vendió Vaduz y Schellenberg a los Condes de Sulz. En ese período los dos territorios lograron establecer sus derechos con arreglo a una constitución dualista de "Landamman" (Magistrado Principal). Durante el período de la Reforma, el país mantuvo su afiliación católica. En 1613 la endeudada familia Sulz se vio obligada a vender Vaduz y Schellenberg a los Condes de Hohenems. Esto señala el comienzo del siglo más desgarrado por contiendas, marcado por la Guerra de los Treinta Años y por procesos por brujería.

6. En 1699, el Príncipe Hans Adam von Liechtenstein compró el Señorío de Schellenberg y en 1712, el Condado de Vaduz. En 1719, el Emperador Carlos VI unió los dos territorios y los elevó al rango de Principado Imperial de Liechtenstein.

7. Durante las guerras napoleónicas, también Liechtenstein fue teatro de guerra en 1799. En 1806, Napoleón disolvió el Imperio Pangermánico y fundó la Confederación del Rin en la cual Liechtenstein quedó incorporado como Estado soberano. En 1808 fueron eliminados los últimos vestigios de la Constitución

del Landamman. Entre 1814 y 1815, como consecuencia del Congreso de Viena, Liechtenstein fue incorporado a la recientemente creada Confederación Germánica.

8. Inicialmente, la resistencia de la población al absolutismo fue infructuosa. No fue sino en 1862 que se instituyó una monarquía constitucional mediante la constitución proclamada por el Príncipe Johann II. En ella, se garantizaban las libertades civiles y se concedía al Landtag (Parlamento) el derecho de participar en la legislación y en la aprobación del presupuesto.

9. En este período también comenzó la industrialización de Liechtenstein, proceso que fue impulsado por el Convenio de Aduanas de 1852 con Austria-Hungría. Se mejoró la infraestructura del país, y en las proximidades del fin del siglo empezó a desarrollarse el turismo. Sin embargo, persistían las condiciones de extrema pobreza en el país y mucha gente emigró o buscó trabajo en el extranjero.

10. La primera guerra mundial significó un duro golpe para el desarrollo económico. En esas circunstancias, por primera vez en 1918 se establecieron dos partidos políticos. En 1921 entró en vigor una nueva constitución que daba un fuerte impulso a los derechos civiles, entre otras cosas, mediante la inclusión de elementos de la democracia directa. Finalmente, en 1923 se concertó un Convenio de Aduanas con Suiza.

11. Los decenios de 1920 y 1930 estuvieron aún marcados por numerosas crisis políticas internas. Sin embargo, a partir del decenio de 1940, Liechtenstein ha disfrutado de un desarrollo económico floreciente acompañado de un mejoramiento constante de las instituciones sociales y culturales.

12. En los decenios recientes, Liechtenstein ha desempeñado asimismo una función destacada en la política internacional y se ha hecho miembro de importantes organizaciones internacionales.

Población

13. A fines de 1995, Liechtenstein tenía 30.923 habitantes, de los cuales el 39,1% eran extranjeros.

Esperanza de vida

14. La esperanza media de vida ha aumentado continuamente en los últimos 30 años; en 1990 era de 74 años para las mujeres y 69 para los hombres.

Mortalidad infantil

15. La mortalidad infantil (muerte dentro del año posterior al nacimiento) ha disminuido constantemente en Liechtenstein desde el decenio de 1950. Entre 1990 y 1994 registró un promedio de 1,2 casos, o sea 3,0 por cada 1.000 niños.

Fecundidad

16. Como promedio, entre 1990 y 1994 nacieron 388 criaturas por año.

Estructura de edades

17. A fines de 1995, el 19,0% de la población era menor de 15 años, mientras que el 10,3% era mayor de 65 (mujeres 12,2%, hombres 8,3%).

Religión

18. A fines de 1995, el 96,4% de la población de nacionalidad de Liechtenstein pertenecía a la Iglesia Católica Romana. De los extranjeros residentes, el 54,5% era de esa Iglesia y el 15,8% era protestante, en tanto que el 14,2% tenía otros credos (no se dispone de información sobre el 15,5%).

Educación

19. La asistencia obligatoria a la escuela tiene una duración de nueve años, desde los 7 hasta los 16 años de edad. El ciclo es de cinco años en la escuela primaria y cuatro años de escuela secundaria (Gymnasium*, escuela secundaria superior - ocho años). Hay amplias posibilidades de recibir enseñanza profesional más avanzada (enseñanza, escuelas profesionales, escuelas nocturnas) . Liechtenstein no tiene universidad. Sin embargo, está garantizado por convenio el acceso a la educación universitaria en Estados vecinos. Es cada vez más frecuente que se asigne mayor importancia a la educación profesional y personal más avanzada con el resultado de que en la actualidad está al alcance de todos una gran variedad de oportunidades educativas superiores en disciplinas de desarrollo comercial, técnico y personal.

II. LA ECONOMÍA

Estructura de la economía

20. Liechtenstein es un moderno Estado industrial y de servicios, con contactos en todo el mundo. Su floreciente economía de los últimos decenios está asentada en condiciones generales favorables que resultan de una legislación económica liberal y de ventajas impositivas para las empresas residentes. Un eficiente sistema de servicios financieros no es el menor de los factores que hacen posible la existencia de esas empresas.

---

* Nota: Las escuelas secundarias de Liechtenstein se clasifican en la siguiente forma:

Oberschule: Cuatro años con un quinto año optativo. Mayor concentración en los aspectos prácticos que en los académicos. Asisten de 25% a 30% de los alumnos.

Realschule: Cuatro años con un quinto año optativo. Mayor concentración en los aspectos académicos que en la Oberschule. Asisten de 50% a 55% de los alumnos.

Gymnasium: Ocho años. Orientación académica que conduce al cumplimiento de los requisitos de ingreso a la universidad. Asisten de 17% a 20% de los alumnos. Es posible pasar de Oberschule a Realschule.

Estructura del empleo

21. La reducida extensión de Liechtenstein y el alza prevaleciente en la economía han creado una situación en la cual una gran parte de la fuerza laboral vive fuera del país y cruza diariamente la frontera para trabajar. A fines de 1995, 15.431 personas residentes en Liechtenstein eran económicamente activas. De ellas, 14.406 estaban empleadas en Liechtenstein y 1.025 en el exterior. Además de los 14.406 empleados en Liechtenstein, había 7.781 empleados más que ingresaban cotidianamente desde países vecinos.

22. La agricultura ya no tiene gran peso en la economía nacional. Sin embargo, todavía le corresponden funciones importantes en relación con el abastecimiento de alimentos del país en tiempos de crisis y al cuidado y conservación del paisaje natural y cultural. A fines de 1995, el 1,6% de la mano de obra todavía estaba empleada en el sector primario. Al igual que otras economías, Liechtenstein experimenta un crecimiento constante del sector de los servicios. En 1995, el 51,6% de los empleados a jornada completa trabajaba en el sector terciario. A fines de 1995, el sector secundario (industria, oficios, construcción) empleaba al 46,8% de los trabajadores.

23. El panorama es algo distinto si se toma por base sólo a la población residente (con exclusión de los que cruzan la frontera cada día desde el exterior). De la población residente económicamente activa, el 2,1% trabaja en agricultura y silvicultura, el 39,8% en industria, oficios y construcción y el 58,1% en el sector servicios.

24. A fines de 1995, la proporción de la población nacional económicamente activa era del 49,8%.

Desempleo

25. El desempleo es bajo en comparación con otros países. No es muy frecuente que exceda del 2%, y a fines de 1996 era del 1,4%.

Producto interno bruto

26. El producto interno bruto de Liechtenstein puede calcularse únicamente en forma aproximada. La evaluación más reciente, que corresponde a 1988, fue de 1.700 millones de francos suizos lo que arrojaba una cifra per cápita de unos 56.000 francos suizos. Sin embargo, esa cifra representa un valor indicativo limitado ya que en 1988, por ejemplo, más del 30% de la fuerza laboral no residía en Liechtenstein.

III. CONSTITUCIÓN Y GOBIERNO

Forma de gobierno

27. El Principado de Liechtenstein es una monarquía constitucional hereditaria con bases democráticas y parlamentarias. El poder del Estado reside en el Príncipe y en la población.

La Constitución

28. La Constitución vigente data del año 1921 y fue fruto de un proceso de renovación tras el fin de la primera guerra mundial. Comparada con la Constitución anterior, de 1862, contribuyó a lograr una expansión considerable de los derechos del pueblo frente al Príncipe. Sin embargo, en los últimos años se ha hecho evidente que existen diferencias de opinión en cuanto a la interpretación de distintas disposiciones de la Constitución, por lo que será necesario revisarla.

Derechos y libertades fundamentales

29. La Constitución del Principado de Liechtenstein garantiza una serie de derechos fundamentales. Concretamente, comprenden la igualdad ante la ley, el derecho a la libertad de domicilio y herencia, la libertad individual, la autoridad en el hogar, la protección del secreto de la correspondencia y de la comunicación escrita, el derecho a un proceso imparcial ante un juez debidamente designado, la inviolabilidad de la propiedad privada, la libertad de comercio, la libertad de culto y de conciencia, el derecho a la libre expresión y a la libertad de prensa, el derecho a la libre asociación y reunión, el derecho de petición y el derecho de apelación.

Distribución de las funciones del poder

30. En el sistema de gobierno dual del Principado de Liechtenstein, el poder del Estado está investido en el Príncipe y en el pueblo. Garantiza además la división de poderes el hecho de que el poder ejecutivo (el Gobierno), el poder legislativo (Landtag) y el poder judicial (el sistema de tribunales) poseen cada uno sus propias facultades. Sin embargo, puesto que el Príncipe, a propuesta del Landtag, designa al Gobierno, la mayoría en el Landtag es también la mayoría en el Gobierno.

El Príncipe

31. El Príncipe, en la actualidad Príncipe Hans Adam II von und zu Liechtenstein, ocupa una sólida posición en la estructura de Estado de Liechtenstein. El Príncipe es el Jefe del Estado y representa al país en el exterior. Él designa a los miembros del gobierno a propuesta del Landtag y también a los jueces de los tribunales civil y penal, excepción hecha de los miembros del Tribunal de Jurados y del Tribunal de Justicia Penal; designa asimismo al Presidente del Tribunal Administrativo. El Príncipe tiene facultades para conceder indultos y anular procesos penales. El derecho de asumir facultades de emergencia y el de disolver el Landtag por razones valederas fortalecen aún más la posición del Príncipe. Además, toda ley debe ser aprobada por el Príncipe para entrar en vigor. No obstante, las disposiciones de la Constitución también limitan el ejercicio de las atribuciones del Príncipe.

El Landtag

32. Cada cuatro años se elige al Parlamento de Liechtenstein, el Landtag, que está integrado por 25 diputados, 15 de ellos del distrito electoral de Oberland y 10 del distrito de Unterland. Son elegidos por sufragio universal e

igualitario mediante el voto secreto directo, de acuerdo con el sistema de representación proporcional. Se admite en el Landtag únicamente a los partidos que obtengan más de un 8% en todo el país. Los diputados desempeñan sus funciones además de sus actividades profesionales. Las tareas más importantes del Landtag son participar en actividades legislativas, aceptar tratados, autorizar el presupuesto del Estado, formular propuestas para la designación del gobierno y de los distintos jueces y supervisar la administración nacional. El quórum necesario para la toma de decisiones en el Landtag es de por lo menos dos terceras partes del número de los diputados.

33. En el período en curso (1993 a 1997) tres partidos están representados en el Landtag. La Unión por la Patria, con 13 votos, tiene una mayoría absoluta. El Partido Cívico Progresista de Liechtenstein (FBPL) tiene 11 votos, mientras que la Lista Libre está representada por un voto.

El Gobierno

34. El Gobierno está integrado por cinco miembros: el Jefe de Gobierno, el Jefe de Gobierno Adjunto y otros tres miembros. Los miembros del Gobierno son designados por el Príncipe a propuesta del Landtag. Corresponde al Jefe de Gobierno el derecho de refrendar todos los decretos y órdenes emitidos por el Príncipe, así como la legislación aprobada por él. El Jefe de Gobierno representa al Gobierno en el exterior. Desde 1921 (salvo durante los años 1928 a 1932) los dos principales partidos políticos han participado conjuntamente en el Gobierno; el bando con mayoría en el Landtag también tiene la mayoría de los miembros del Gobierno y ocupa el puesto de Jefe de Gobierno. El Gobierno es la autoridad ejecutiva suprema y tiene a su mando 30 departamentos, una cantidad de misiones diplomáticas en el exterior y otras oficinas. Unas 50 comisiones y consejos de asesoramiento prestan apoyo a la labor de la administración.

35. El Gobierno tiene la facultad de dictar decretos, y, por consiguiente, es también un órgano legislativo. Los decretos, sin embargo, sólo pueden ser promulgados en el contexto de leyes y tratados del Estado.

36. El Gobierno supervisa cuatro fundaciones de derecho público (la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, la Escuela de Música y la Colección Estatal de Obras de Arte) y tres instituciones con arreglo a ese mismo derecho (el Fondo de Seguros de Ancianidad y Supervivencia, la Empresa de Energía y Luz de Liechtenstein y la Empresa de Abastecimiento de Gas de Liechtenstein).

37. En determinados casos, el Gobierno también ejerce competencia de segunda instancia. Se pueden apelar ante el Gobierno las decisiones de una autoridad o comunidad administrativa.

Competencia

38. La competencia se divide en competencia de derecho público (extraordinaria) y competencia ordinaria.

39. La Junta de Apelación Administrativa y el Tribunal del Estado ejercen la competencia de derecho público. El Presidente de la Junta de Apelación Administrativa y su representante son designados por el Príncipe a propuesta del Landtag. Éste, por su parte, designa a los jueces de apelación. Su mandato de

cuatro años termina simultáneamente con el mandato del Landtag. La Junta de Apelación Administrativa está a cargo de las apelaciones contra decisiones o decretos del Gobierno o de comisiones representativas. No puede haber nuevas apelaciones ordinarias contra las decisiones de la Junta de Apelación Administrativa.

40. Los miembros del Tribunal del Estado son elegidos por el Landtag por un período de cinco años. Desempeñan sus funciones además de otras actividades. Es necesario que el Príncipe confirme al Presidente y a su Adjunto. Las funciones del Tribunal del Estado comprenden la supervisión de los derechos garantizados por la Constitución y establecidos en la Convención Europea de Derechos Humanos, decisiones en conflictos de competencia entre tribunales y autoridades administrativas y la prestación de servicios como tribunal disciplinario para miembros del Gobierno, la verificación de la constitucionalidad de las leyes y la legalidad de las ordenanzas de Gobierno.

41. La jurisdicción ordinaria comprende la administración de justicia en causas civiles y penales. Se aplican los principios de interrogación oral, presencia personal y libre presentación de pruebas y, en casos penales, también el principio acusatorio. El tribunal de primera instancia es el Tribunal Nacional del Principado en Vaduz. En procesos civiles contenciosos, antes de que pueda iniciarse un juicio ante el Tribunal Nacional, debe llevarse a cabo un procedimiento de conciliación en el lugar de residencia del demandado. Solamente si fracasa esa gestión se puede presentar una demanda al tribunal de primera instancia. El tribunal de segunda instancia es el Alto Tribunal del Principado y el tribunal de tercera instancia es la Corte Suprema del Principado. Ambos son tribunales colegiados.

IV. PROCEDIMIENTO LEGAL EN CASOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Jurisdicción

42. Quien considere que sus derechos y libertades fundamentales han sido vulnerados tiene derecho a recurrir a los tribunales o a presentar una denuncia para obtener la anulación de una decisión administrativa o de gobierno y el pago de una indemnización por daños materiales o morales. Corresponde asimismo al Tribunal del Estado la tarea de verificar la constitucionalidad de la legislación vigente y en los casos necesarios, invalidar leyes o reglamentos en todo o en parte. En determinados casos se puede presentar una apelación al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo.

El Defensor del Pueblo

43. El cargo de Defensor del Pueblo fue establecido en Liechtenstein en 1976 y su titular es designado por el Gobierno. Su función consiste en dar asesoramiento personal en asuntos relativos a la administración nacional y escuchar reclamos y sugerencias referentes a actos de las autoridades.

Recursos de derecho internacional

44. A partir del 8 de septiembre de 1982 Liechtenstein es Estado Parte en la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950. El Tribunal del Estado verifica el acatamiento de las disposiciones de la Convención Europea de Derechos Humanos en Liechtenstein. Los ciudadanos que consideren vulnerados sus derechos humanos pueden recurrir en primer lugar a la Comisión Europea de Derechos Humanos y después al Tribunal Europeo para los Derechos Humanos. Una de las condiciones previas indispensables para este recurso es que el proceso ante el Tribunal del Estado de Liechtenstein haya concluido.

V. LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA LEGISLACIÓN DE LIECHTENSTEIN

Participación de Liechtenstein en convenciones internacionales de derechos humanos

45. Liechtenstein ha ratificado varias Convenciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa relativas a la protección de los derechos humanos:

- La Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945;
- El Estatuto del Consejo de Europa, de 5 de mayo de 1949;
- La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, incluidos diversos protocolos;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979;
- La Convención Europea de 26 de noviembre de 1987 sobre la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Inhumanos o Degradantes;
- La Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989;
- El Acuerdo de 2 de mayo de 1992 sobre la Zona Económica Europea, con Anexos y Protocolos.

Aplicación de las convenciones de derechos humanos

46. Liechtenstein respeta el principio de que únicamente se deben contraer obligaciones en virtud de tratados cuando se puedan cumplir. De acuerdo con la doctrina predominante, los tratados internacionales tienen, cuando menos, categoría de ley.

Información sobre las convenciones de derechos humanos

47. En Liechtenstein, el Gobierno informa al público acerca de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el momento en que éstos reciben la aprobación parlamentaria y entran en vigor y, de allí en adelante, según

corresponda. Sin embargo, habida cuenta de que a menudo se cita la Convención Europea de Derechos Humanos en discursos y opiniones escritas cabe suponer que existe un alto nivel de conocimiento de ese instrumento. Es menos probable que la situación sea análoga en lo que atañe a otros acuerdos internacionales.

48. Lo fundamental que cabe señalar es que todas las leyes y disposiciones y, por ende, los acuerdos internacionales tienen que examinarse en el Landtag y darse a publicidad y en consecuencia son de acceso público. La entrada en vigor se anuncia en publicaciones oficiales. Los textos de los acuerdos pueden obtenerse en la Cancillería.

VI. LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LIECHTENSTEIN

Introducción

49. Cabe considerar que la Ley Constitucional de 16 de junio de 1992 ha sido un instrumento eficaz para hacer efectiva la igualdad del hombre y la mujer en Liechtenstein. La Ley enuncia, en forma inequívoca, la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley. Una moción presentada en el Landtag en junio de 1992 exigía que, para fines de 1996, el Gobierno eliminara los casos de discriminación que quedaran en los textos legislativos. Cabe considerar en la actualidad que se ha completado ese proceso.

50. Aunque existen las condiciones de jure previas para la igualdad entre hombres y mujeres, ello no significa que se haya logrado la igualdad de facto o que llegará pronto automáticamente. En el futuro se deberán tomar medidas para respaldar y acelerar el proceso de igualdad de facto entre los sexos.

Educación y educación superior

51. Cuando se introdujo la educación obligatoria en 1806, no era obligatorio que las niñas asistieran a la escuela. Fue sólo en 1865 que se sustituyó la educación obligatoria para ellas. También en la ulterior evolución de la educación se dio preferencia a los varones. Fue así que la primera escuela de enseñanza postprimaria de Liechtenstein fue la "Escuela Nacional de Niños", fundada en 1858. Recién en 1870 se admitió en ella a niñas. En 1937 se abrió la primera escuela secundaria superior (Gymnasium) en Liechtenstein. También esta escuela fue, durante mucho tiempo (hasta 1968), sólo para varones. La legislación vigente en materia de educación no contiene ya disposición alguna que establezca distinciones entre niñas y niños. En la práctica, sin embargo, persisten grandes diferencias en la trayectoria educacional de hombres y mujeres.

52. Hace 20 años, las niñas todavía estaban excesivamente representadas en la Realschule en comparación con los varones; mientras que en el Gymnasium no estaban suficientemente representadas. Desde entonces ha mejorado la igualdad de oportunidades para las niñas en comparación con los varones.

Cuadro 1

Proporción de niñas en los diversos ciclos de enseñanza

Año	Escuela primaria	Oberschule	Realschule	Gymnasium
1975	50%	46%	58%	33%
1985	50%	44%	57%	42%
1995	50%	41%	54%	47%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

53. Sólo a partir de 1968 se aceptó a niñas en el Gymnasium de Liechenstein. Las que querían ir al Gymnasium con anterioridad a 1968 tenían que asistir a escuelas de los países vecinos o a internados. Desde que empezó la admisión de niñas en el Gymnasium, la proporción de ellas ha aumentado constantemente. En 1995 casi la mitad (47%) de todos los alumnos en el Gymnasium de Liechtenstein eran niñas.

Cuadro 2

Proporción de niñas en el Gymnasium de Liechtenstein

Año	Total	Niñas	Porcentaje de niñas
1960	204	0	0
1970	336	43	13
1980	371	149	40
1990	487	220	45
1995	567	265	47

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

54. En los distintos tipos de escuelas, las niñas reciben prácticamente la misma enseñanza básica que los niños. De allí en adelante, sin embargo, se presentan notables diferencias en su trayectoria educacional ulterior. Tan sólo una tercera parte de los aprendices son niñas, y las otras dos terceras partes son varones. Hasta el decenio de 1970, la desproporción era todavía mucho más pronunciada. No obstante, cabe señalar que hay necesidad de corregir esta situación en la cual la proporción se ha mantenido igual desde el decenio de 1980.

Cuadro 3

Proporción de niñas entre los aprendices

Año	Total	Niñas	Porcentaje de niñas
1970	459	68	14,8
1980	794	280	35,3
1987	958	373	38,9
1994	845	301	35,6

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

55. Aun cuando las niñas han acortado las distancias entre ellas y los varones en la enseñanza profesional, es preciso reconocer que, en cuanto a la elección de profesión, están limitadas a unas cuantas profesiones tradicionalmente femeninas que consisten primordialmente en estudios comerciales y formación en peluquería o como personal de ventas. Los varones pueden elegir entre una variedad de profesiones cuyo número es prácticamente el doble del que está al alcance de las niñas.

56. Liechtenstein no tiene universidad. Por ello, la mayoría de los estudiantes asisten a universidades e institutos de enseñanza superior en Suiza, Austria y Alemania. Existen acuerdos con esos países con el propósito de garantizar la disponibilidad de plazas para mujeres y varones procedentes de Liechtenstein. Aunque en los últimos años y en los últimos decenios, la proporción de mujeres entre todos los estudiantes de Liechtenstein ha aumentado, aún corresponde a los varones unas dos terceras partes del total. Ello es un tanto sorprendente ya que la proporción de niñas en el Gymnasium de Liechtenstein ha aumentado en el ínterin para llegar a casi el 50%. Evidentemente, las niñas que completan el Gymnasium en Liechstentein eligen seguir estudios de nivel universitario con menor frecuencia que los varones.

Cuadro 4

Proporción de estudiantes varones y mujeres procedentes de Liechtenstein en las universidades de Suiza, Austria y Alemania

Año	Total	Porcentaje de varones	Porcentaje de mujeres
1980	234	76,9	23,1
1985	304	70,7	29,3
1990	404	70,0	30,0
1992	423	67,4	32,6

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

57. Es evidente que las mujeres tienden a favorecer los cursos de humanidades, en tanto que los varones se inclinan más hacia la economía y los cursos de derecho, que aparentemente les ofrecen mejores perspectivas de adelanto profesional. Los varones predominan asimismo en las disciplinas técnicas, incluidas las ciencias de la computación.

58. Liechtenstein tiene una facultad especializada, la Facultad de Ingeniería de Liechtenstein. Habida cuenta de que se trata de una institución educacional de carácter técnico, no sorprende que el estudiantado esté integrado casi exclusivamente por varones. Se observa una situación análoga en el colegio técnico de la vecina ciudad de Buchs en Suiza, y en las facultades de economía y administración de Chur y St. Gallen.

59. Evidentemente, las mujeres suspenden sus estudios muy pronto. Aun después de la Oberschule o la Realschule, el número de niñas que siguen asistiendo a la escuela es inferior al de los varones. Al terminar el Gymnasium, menos niñas que varones aspiran a la educación universitaria. Se observan las mismas diferencias en relación con el nivel más alto de educación, aun cuando en los decenios recientes las diferencias parecen disminuir.

60. En el caso de los hombres, hay apenas una diferencia insignificante en el nivel de educación entre los grupos de edades de 25 a 44 y de 45 a 64 años. En el caso de las mujeres, sin embargo, el nivel educativo entre las mujeres más jóvenes es notablemente más elevado que entre las mayores. Aunque el 59,2% de las mujeres que tienen entre 45 y 64 años de edad sólo ha asistido a los ciclos obligatorios, la cifra correspondiente a las mujeres que tienen de 25 a 44 años de edad es tan sólo el 37,8%. Sin embargo, es muy claro que el más alto nivel educativo entre los varones sigue siendo considerablemente superior al de las mujeres. Sólo el 19,9% de los varones no siguió estudios posteriores al ciclo obligatorio; y el 26,5% de los varones en el grupo de edades de 25 a 44 años, en comparación con el 12,7% de las mujeres en ese mismo grupo de edades, han pasado al ciclo superior (Gymnasium, formación profesional superior, formación especializada superior, universidad). Entre los grupos de mayor edad, esa desproporción es aún más pronunciada.

Cuadro 5

Nivel educativo más alto de hombres y mujeres comprendidos en el grupo de edades de 45 a 64 años (1990)

Sexo	Obligatoria únicamente	Formación profesional	Enseñanza superior	Otra	Total
Mujeres	59,2%	31,3%	7,5%	2,0%	100,0%
Hombres	22,0%	51,0%	26,0%	1,0%	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

Cuadro 6

Nivel educativo más alto de hombres y mujeres comprendidos en el grupo de edades de 25 a 44 años (1990)

Sexo	Obligatoria únicamente	Formación profesional	Enseñanza superior	Otra	Total
Mujeres	37,8%	47,9%	12,7%	1,6%	100,0%
Hombres	19,9%	52,5%	26,5%	1,0%	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

La mujer y el mercado de trabajo

61. Las mujeres, aunque constituyen más de la mitad de la población en edad de trabajar, representan tan sólo el 38% de la población económicamente activa (1990). La proporción ha aumentado algo a partir de 1970. No obstante, sigue siendo evidente que las mujeres están más dedicadas al hogar y la familia que los hombres, a quienes corresponde el 62% de la población económicamente activa.

Cuadro 7

Proporción de mujeres en la población en edad de trabajar y económicamente activa

	1970	1980	1990
Proporción de mujeres en la población en edad de trabajar	34%	36%	38%
Proporción de mujeres en la población económicamente activa	55%	56%	58%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

62. Es evidente además que la proporción de mujeres económicamente activas disminuye constantemente desde la edad de ingreso en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación, mientras que en el caso de los hombres se registra primero un incremento y después se mantiene en un nivel muy alto.

Cuadro 8

Proporción de mujeres y hombres económicamente activos, por edades (1990)

Edad	Mujeres	Varones
20 a 24	77%	78%
25 a 29	67%	91%
30 a 34	55%	97%
35 a 49	56%	99%
50 a 59	45%	97%
60 a 64	22%	85%

Fuente: Departamento de Economía, censo de 1990 (resultados provisionales).

63. En la mayoría de los casos son los hombres los que ocupan los principales cargos en la vida profesional. La proporción de hombres y mujeres varía según el sector. En 1987, el Departamento de Economía llevó a cabo una encuesta sobre el lugar que ocupaban las mujeres en el empleo, que arrojó los resultados siguientes. Indudablemente se podrían obtener resultados comparables hoy.

64. En total, el 23% de los hombres, en comparación con el 4% de las mujeres, ocupaban cargos profesionales de categoría superior. En los puestos calificados, la proporción de varones (45%) y de mujeres (41%) era aproximadamente igual. Por el contrario, la proporción de mujeres en puestos no calificados o semicalificados (33%) era considerablemente mayor que el 22% correspondiente a los varones.

65. No cabe duda de que existen numerosas razones para esta desigualdad. En primer lugar, las mujeres atribuyen menos importancia a la educación. En segundo lugar, la concentración en la familia y el hogar y la interrupción del empleo que a menudo va vinculada con esa situación impiden el acceso a puestos de mayor categoría. Además, es también muy posible que las mujeres hagan frente a mayores obstáculos al adelanto de su carrera que los hombres con el mismo nivel de educación. Dichos obstáculos dimanan de los prejuicios y de la discriminación. Tampoco es menos importante la posibilidad de que muchas mujeres acaso sean renuentes, en razón de su acondicionamiento social, a afirmar su valía en la búsqueda de su propio adelanto.

Cuadro 9

Proporción de hombres y mujeres en diversas ocupaciones

Ocupaciones	Porcentaje de hombres	Porcentaje de mujeres
Puestos de categoría superior (total)	23	4
Derecho/servicios fiduciarios	40	5
Banca	27	2
Maquinaria/equipo	27	5
Comercio	26	6
Industria hotelera	10	7
Salud	8	No se dispone de datos
Seguros	No se dispone de datos	10
Empleados calificados	45	41
Salud	56	50
Derecho/servicios fiduciarios	37	59
Maquinaria/equipo	45	33
Seguros	44	43
Banca	48	45
Empleados semicalificados/no calificados	22	33
Industria textil	71	88
Aseo/conservación de edificios	84	85
Otros servicios	73	8

Fuente: Departamento de Economía, encuesta de 1987.

66. Se observa claramente una notable diferencia entre hombres y mujeres en función de los sectores en que trabajan. En términos generales, las mujeres trabajan con más frecuencia en sectores de servicios, en tanto que están subrepresentadas en la actividad industrial y agrícola. Una proporción particularmente elevada de mujeres trabaja en el comercio y la banca (10,4% y 10,5%, respectivamente) y la proporción de mujeres es mayor que la de hombres en la enfermería y la enseñanza.

Cuadro 10

Proporción de hombres y mujeres económicamente activos (población residente) en sectores "típicamente femeninos" (1994)

Sector	Proporción de hombres	Proporción de mujeres
Total del sector 1	3,0%	0,8%
Total del sector 2	48,2%	26,5%
Manufactura de textiles	0,4%	1,1%
Plásticos	2,4%	3,9%
Relojería/joyería	0,9%	2,6%
Total del sector 3	48,8%	72,7%
Comercio	6,2%	10,4%
Industria hotelera	3,1%	7,2%
Banca y finanzas	5,6%	8,2%
Derecho/economía	6,0%	10,5%
Servicios personales	1,1%	3,2%
Enseñanza	3,2%	6,0%
Salud	1,6%	5,8%
Atención en instituciones, bienestar	0,7%	4,0%
Iglesias	0,2%	1,0%
Cultura, deportes, actividades recreativas	0,6%	0,9%
Servicio doméstico	0,4%	2,0%
Gobierno	6,1%	6,6%
Total	100,0%	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995 .

67. El 6,6% de las mujeres, en comparación con el 6,1% de los hombres, trabaja en la administración pública. Según una lista compilada a fines de 1993, el 41% de los empleados de la administración pública de Liechtenstein eran mujeres. Entre los empleados a jornada parcial, sin embargo, el 87% correspondía a mujeres. La proporción de mujeres en la administración pública es apenas mayor que la proporción de mujeres en el total de la población económicamente activa de Liechtenstein. Al igual que en la industria privada, las mujeres que trabajan en la administración pública ocupan más puestos de categoría subordinada que los hombres. Los cargos de jefe de departamento, servicio u oficina, y los del poder judicial, son casi exclusivamente patrimonio de los hombres. Únicamente en la diplomacia la mujer está representada en puestos de categoría superior en un grado que se aproxima a su representación en el Gobierno en su totalidad.

Cuadro 11

Proporción de mujeres en diversos cargos de la administración pública (1993)

Puesto	Total	Mujeres	Hombres	Porcentaje de mujeres
Total	434	180	254	41
Trabajo a jornada parcial	60	52	8	87
Jefes de oficina	8	1	7	13
Jefes de departamento	27	0	27	0
Jefes de servicio	5	0	5	0
Poder judicial (dedicación exclusiva)	8	0	8	0
Oficina del Fiscal	3	1	2	33
Servicio diplomático	13	4	9	31
de las cuales jefes de misión	5	2	3	40
Subjefe de departamento	11	2	9	18

68. El Gobierno es consciente de este problema y en los nombramientos se tiene cada vez más en cuenta a las mujeres. Se han nombrado mujeres que ocupen dos puestos de jefes de servicio, un puesto de jefe de departamento y un puesto en la oficina del Fiscal. Dos mujeres tienen el cargo de embajadora de Liechtenstein. También está en aumento la proporción de mujeres entre los nuevos empleados. Sin embargo, los resultados se demoran ya que la rotación de personal en la administración no es muy grande.

69. Se observa claramente además en la encuesta de 1987 que son sobre todo mujeres quienes trabajan a jornada parcial en la industria. De 899 empleados a jornada parcial, 731 (81,3%) eran mujeres.

Cuadro 12

Empleo a jornada parcial, por sexo y por industria, 1987

Proporción de empleados a jornada parcial	Hombres	Mujeres
8,2%	18,7%	81,3%

Fuente: Departamento de Economía, encuesta de 1987.

70. Casi el 20% de los empleados a jornada parcial son mujeres, en tanto que la proporción correspondiente a los hombres es cada vez menor. El empleo a jornada parcial para los hombres es, pues, todavía un fenómeno marginal, mientras que entre las mujeres es una forma generalizada de empleo.

Cuadro 13

Categoría de empleo de hombres y mujeres en la industria

Categoría de empleo	Hombres	Mujeres
Jornada completa	97,6%	80,8%
Jornada parcial	2,4%	19,2%
Total	100,0%	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, encuesta de 1987.

71. Es evidente asimismo que el trabajo a jornada parcial es atractivo sobre todo para las mujeres casadas. El 67% de todas las mujeres que trabajan a jornada parcial están casadas, en comparación con el 30,8% entre las que trabajan a jornada completa. Entre las solteras, la proporción se invierte.

72. También es interesante la cuestión de si las empresas ofrecen a hombres y mujeres la oportunidad de trabajar a jornada parcial. La evaluación no se refiere a la proporción de puestos en los cuales sería posible trabajar a jornada parcial. Indica más bien la proporción de hombres y mujeres en empresas en las cuales, en principio, el trabajo a jornada parcial sería posible, posible con ciertas condiciones o imposible para hombres y mujeres. En todo caso, es evidente que las empresas establecen distinciones considerables entre hombres y mujeres. Sólo el 5,9% de las mujeres trabajan en empresas en las cuales el trabajo a jornada parcial no es una posibilidad para ellas. Por el contrario, el 36,9% de los hombres están empleados en empresas en las cuales el trabajo a jornada parcial no es una posibilidad para hombres. En total, más del 90% de las mujeres trabajan en empresas que aceptan en principio la jornada parcial para las mujeres. Únicamente en el 62,2% de los casos se daba esa situación entre los hombres.

Cuadro 14

Proporción de hombres y mujeres en empresas industriales que ofrecen a hombres y mujeres la posibilidad de trabajar a jornada parcial

Trabajo a jornada parcial	Para hombres	Para mujeres
Posible	37,5%	58,7%
Posible con ciertas condiciones	24,7%	34,7%
Imposible	36,9%	5,9%
Sin respuesta	0,9%	0,7%
Total	100,0%	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, encuesta de 1987.

73. Un tema que ha sido objeto de muchas deliberaciones es el principio de igualdad de remuneración por trabajo igual o de igual valor. Según la encuesta de 1987, solamente en el 3% de los casos no se había aplicado ese principio. Los motivos que se han aducido para ello varían: las mujeres no deben trabajar de noche, el trabajo es demasiado pesado para las mujeres y no pueden tener la misma producción que los hombres, se asigna a las mujeres a funciones distintas, o, por último, se paga sueldos más altos a los hombres que son el sostén de sus familias. No se ha podido establecer si en la práctica este resultado corresponde a la realidad. En la administración pública, por lo menos, mediante el Decreto sobre remuneración de funcionarios y empleados (1994) se estableció la igualdad de trato para hombres y mujeres.

74. Una indicación de que persisten marcadas desventajas en el empleo para las mujeres en comparación con los hombres consiste en que en la misma encuesta ni siquiera en la mitad de los casos se consideró que las mujeres tuvieran las mismas oportunidades de adelanto que los hombres.

Cuadro 15

Proporción de empleados en empresas industriales, por oportunidades de adelanto para la mujer

Oportunidades de adelanto igual que los hombres	Proporción de empleados en esas empresas
Sí	38,2%
Sí, con reservas	11,5%
No	48,8%
Sin respuesta	1,4%
Total	100,0%

Fuente: Departamento de Economía, encuesta de 1987.

75. Las mujeres constituyen tan sólo una tercera parte de la población económicamente activa, ocupan puestos de nivel inferior y están en las categorías de remuneración más bajas. Sin embargo, constituyen una proporción considerablemente mayor de los desempleados. A fines de noviembre de 1996 la tasa de desempleo era del 1,4%. Del total de 373 personas que buscaban trabajo, 209 (56%) eran hombres y 164 (44%) mujeres. Habida cuenta de que es sobre todo la mano de obra no calificada la que tropieza con los mayores problemas de colocación en el mercado laboral, las mujeres sufren efectos particularmente graves.

La mujer y la política

76. A partir del establecimiento del derecho al voto para la mujer en 1994, ha aumentado algo la proporción de cargos en los órganos políticos de adopción de decisiones que ocupa. Sin embargo, los hombres todavía ocupan claramente las posiciones dominantes. Es únicamente a nivel de gobierno, de cuyos cinco miembros dos son mujeres, que ha sido posible alcanzar al menos una proporción

del 40% de mujeres. Los cargos de Jefe de Gobierno y de Subjefe de Gobierno están ocupados por hombres.

Cuadro 16

Proporción de mujeres en el gobierno, Landtag y el Consejo de Distrito de los 11 distritos

Órgano	Miembros	1985[1]	1995[2]
Gobierno	5	0%	40%
Landtag	25	0%	8%
Consejo de Distrito	106	3%	15%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

[1] Mandato: Landtag/ Gobierno 1985-1989; Consejo de Distrito 1983-1987.
[2] Mandato: Landtag/ Gobierno 1993-1997; Consejo de Distrito 1995-1999.

77. No se dispone de datos sobre la proporción de hombres y mujeres en diversas comisiones públicas y de distrito que cumplen funciones de asesoramiento y parcialmente también de adopción de decisiones. Según muestras tomadas al azar, no obstante, cabe suponer que existe un extremado predominio de los hombres.

78. El predominio de los hombres también se advierte claramente en los partidos políticos. Los dos principales partidos políticos nacionales (la Unión de la Patria y el Partido de los Ciudadanos Progresistas) están encabezados por hombres. La jefatura del partido Lista Libre de la oposición es de composición mixta.

Cuadro 17

Proporción de mujeres que ejercen cargos en partidos políticos

Función	Hombres	Mujeres	Proporción de mujeres
Dirección de partidos	18	9	33%
Jefatura de Unión de la Patria	7	3	30%
Jefatura de FBPL	9	3	25%
Jefatura de Lista Libre[1]	2	3	60%
Jefes de partido	2	0	0%

Fuente: Encuesta de partidos.

[1] La dirección de Lista Libre se conoce como SprecherInnenrat.

79. En 1982 se fundaron organizaciones de mujeres en los dos principales partidos nacionales. Tanto la Unión de Mujeres como Mujeres en el FBPL tienen el propósito de lograr una mayor participación de la mujer en la política y de cumplir una labor educativa. Contribuyen a despertar la conciencia la población y, además, a la promoción de los intereses de la mujer en la política. Lo que es igualmente importante, las organizaciones partidarias también preparan a la mujer para que se desempeñe en funciones y puestos políticos.

80. En Liechtenstein no hay disposiciones sobre cupos obligatorios. Lista Libre es el único partido que ha establecido un cupo aplicable a la jefatura del partido, el SprecherInnenrat.

La posición social de la mujer

81. Como consecuencia de la posición más fuerte que tienen los hombres en la vida económica, cabe suponer que, desde el punto de vista de los ingresos y la propiedad, por lo general los hombres están en mejor situación que las mujeres. No se dispone, sin embargo, de información sobre el ingreso y la propiedad en Liechtenstein. Habida cuenta de que existe la práctica tradicional de preferir a los descendientes varones en la sucesión tiende a disminuir, a largo plazo cabría esperar menores disparidades entre hombres y mujeres en cuanto a la propiedad.

82. Desde el punto de vista del ingreso, por lo menos, la posición de la mujer ha venido mejorando gracias a la repartición de bienes de conformidad con la revisión de la Ley del Matrimonio de 1993. Sin embargo, aún persisten las diferencias entre hombres y mujeres en la vida económica, lo cual es consecuencia de las distintas posibilidades de hombres y mujeres de devengar ingresos, y de que la educación profesional y los puestos de trabajo de los hombres son mejores. No se ha determinado en qué medida incide la falta de igualdad de la remuneración por trabajo igual. En comparación con otros factores, sin embargo, probablemente tenga menor peso.

83. Habida cuenta de que en la actualidad la posición social se define primordialmente según factores tales como el ingreso, la propiedad y el poder, por regla general los hombres disfrutan de una posición social más alta que las mujeres. Una de las más importantes tareas sociales, sin embargo, es la reproducción de la sociedad que ocurre dentro de la familia. Esta tarea, que comprende las labores domésticas y la atención y crianza de los niños, aún no ha recibido la jerarquía que le corresponde, aparte del reconocimiento retórico ocasional. Un reconocimiento más que puramente simbólico de la labor personal de atención de la familia y crianza de los niños es una de las tareas más importantes que se han de emprender en lo futuro. En el ínterin, en cualquier caso ha sido posible incorporar el reconocimiento de las labores domésticas y la crianza de los niños en la legislación sobre seguridad social.

84. Las mujeres que se dedican total o parcialmente a labores de atención de la familia siguen en gran desventaja. No tienen ingresos personales, o los que tienen son menores que los de los hombres, la planificación de la carrera profesional se les hace más difícil y, como frecuentemente trabajan a jornada parcial, están en desventaja en el plan de jubilación ya que se exige un nivel mínimo de ingresos. Tampoco se acepta, en el medio social ni dentro de la

familia, la idea de combinar la atención de la familia con un empleo rentable. Los viejos modelos tienen un efecto perjudicial.

85. A este respecto resulta instructivo observar, que en la encuesta llevada a cabo en las empresas en 1987, tan sólo el 20% de las mujeres que trabajaban en la industria lo hacían en empresas que podían considerar la posibilidad de promover activamente una guardería en su recinto o fuera de él. Así, pues, el 80% de las mujeres que trabajaban en la industria tenía que partir de la base de que su empleador no tenía interés en fomentar el cuidado de los niños. Esa situación pone de manifiesto la jerarquía que asigna la sociedad a los niños y a la familia, en comparación con la motivación económica.

86. Se ha de entender que el vocablo "familia" se extiende a más de la familia tradicional de dos progenitores. A partir del decenio de 1950, la proporción de niños nacidos fuera de matrimonio ha ido en constante aumento. En el Liechtenstein de hoy, casi uno de cada 10 niños nace fuera de matrimonio. Sin embargo, no se puede averiguar en las estadísticas si esa situación se basa en una decisión consciente y voluntaria, si está surgiendo una tendencia a que las mujeres asuman cada vez más la responsabilidad ellas solas, o a que se consideren las únicas responsables de la supervivencia económica de la familia, así como de la tarea de criar a los niños.

Cuadro 18

Proporción de nacidos vivos, dentro y fuera de matrimonio, y de mortinatalidad

Año	Dentro de matrimonio	Fuera de matrimonio	Nacidos muertos	Total
1950-1954	95,5%	3,1%	1,4%	100%
1960-1964	95,1%	4,0%	0,9%	100%
1970-1974	93,9%	5,6%	0,5%	100%
1980-1984	93,9%	6,1%	0,0%	100%
1990-1994	91,0%	9,0%	0,0%	100%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

87. Según un estudio encargado por el Departamento de Servicios Sociales, en 1992 unas 440 familias uniparentales vivían en Liechtenstein. De ellas, el 91% estaban encabezadas por mujeres y el 9% por hombres. En el 24% de los casos el progenitor era soltero, en el 29% estaba separado de su pareja, en el 38% era divorciado y en el 9% se trataba de viudos. Las madres solteras tienen menores ingresos que los padres solteros. Los progenitores que crían solos a sus hijos enfrentan muchos tipos de problemas de adelanto profesional, con la atención de los hijos, de exclusión social de dependencia económica y de condiciones de vivienda inadecuadas. En el estudio se indica además que son sobre todo las mujeres solas las que corren mayor riesgo de caer en la pobreza.

88. La proporción de divorcios ha aumentado considerablemente desde el decenio de 1930. En 1990, el 3,2% de las mujeres y el 2,6% de los hombres eran divorciados. Cabe señalar, no obstante, que a pesar de todas las profecías, el matrimonio ha ganado terreno constantemente en los últimos decenios. Si bien en el decenio de 1930 tan sólo una tercera parte de los hombres y mujeres se casaban, la proporción ha aumentado a más del 40% en el decenio de 1990. Si se incluyera a los viudos y viudas, que han perdido involuntariamente su condición de personas casadas, la cifra real sería del orden del 50%.

Cuadro 19

Estado civil de la población

	Solteros		Casados		Viudos		Divorciados	
Año	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1930	64,2%	60,9%	31,8%	32,0%	3,8%	7,0%	0,1%	0,2%
1941	60,3%	56,8%	35,9%	35,3%	3,5%	7,5%	0,3%	0,3%
1950	57,6%	55,6%	39,0%	37,1%	2,9%	6,9%	0,5%	0,4%
1960	57,0%	55,1%	40,4%	37,5%	2,4%	7,0%	0,2%	0,3%
1970	55,0%	51,8%	42,0%	39,8%	1,7%	7,2%	1,3%	1,2%
1980	49,6%	46,6%	47,1%	43,3%	1,4%	8,0%	1,9%	2,0%
1990	48,6%	44,5%	47,6%	44,4%	1,2%	8,0%	2,6%	3,2%

Fuente: Departamento de Economía, Anuario Estadístico, 1995.

89. En la viudez se observan en forma más patente las diferencias entre hombres y mujeres. Siempre ha habido más viudas que viudos. No obstante, si bien la proporción de viudos ha disminuido en los decenios recientes, la de viudas se ha mantenido prácticamente constante en un 8%, como consecuencia en gran medida de la considerablemente mayor esperanza de vida de la mujer, lo cual plantea un problema especial a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la atención de los ancianos.

90. Tiene también especial significado a este respecto el hecho de que, según el estudio realizado por el Departamento de Servicios Sociales, las ancianas tienen ahorros e ingresos considerablemente menores que los ancianos. Eso es igualmente cierto en los solteros y los casados.

91. Uno de los problemas a los cuales no se ha hallado aún explicación es que la tendencia a un incremento del empleo remunerado entre las mujeres no esté acompañado de una mayor participación de los hombres en las tareas domésticas o de atención de la familia. Por una parte, la actividad económica de las madres les impone enormes cargas adicionales que por regla general no pueden compartir con sus maridos. Por la otra, hay una demanda de soluciones externas para la atención del hogar y de los niños, en la forma de servicio doméstico o niñeras (a quienes en su mayor parte se paga por hora de trabajo) o de ayuda de vecinos y parientes. Por regla general, las madres tienen que organizar la ayuda exterior y el establecimiento de redes de colaboración. Por otra parte, son en

su mayor parte las mujeres las que prestan servicios de esa índole como empleadas domésticas o de otra forma. Se presenta aquí un triple problema. En primer lugar, se trata a menudo de trabajo no remunerado o insuficientemente remunerado con muy poco reconocimiento oficial. En segundo lugar, ese trabajo se cumple en su mayor parte sin aportación alguna al sistema de seguridad social, con el riesgo consiguiente para quienes prestan el servicio. En tercer lugar, no hay cambio alguno en la imagen tradicional de que las mujeres son responsables de los niños y del hogar.

92. Es necesario, por una parte, romper la división tradicional de funciones entre hombres y mujeres y, por la otra, asegurarse de que la seguridad social prevista por ley abarque también a las mujeres que trabajan en el servicio doméstico. El propósito debería ser transformar esa actividad en una profesión reconocida y buscar los medios de velar por que se aporten los pagos de seguridad social necesarios aun en el caso del trabajo por horas en distintos hogares, en beneficio tanto del empleado como del empleador.

Disposiciones legislativas

93. En 1978 Liechtenstein entró a formar parte del Consejo de Europa, y en 1982 ratificó la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Al hacerse Miembro de las Naciones Unidas en 1990, Liechtenstein contrajo también obligaciones con arreglo a la Carta, entre ellas un completo principio de no discriminación por motivos de sexo, entre otros. Al adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en 1995, cobró nuevo impulso en la práctica la igualdad entre hombres y mujeres.

94. Los intentos por dar a la mujer derecho al voto comenzaron en 1965, cuando la cuestión surgió por primera vez como tema de debate en el Landtag. En 1971 sin embargo, la propuesta de dar derecho de voto a la mujer fue rechazada por un estrecho margen en un referéndum en todo el país. Eso no marcó, sin embargo, el fin de la cuestión en la política interna y, después de que Liechtenstein ingresara como miembro en el Consejo de Europa en 1978, la denegación del derecho al voto de la mujer también fue objeto de reiteradas críticas en ese órgano. Por último, en 1984, y sobre la base de un referéndum anterior, las mujeres obtuvieron derecho al voto en el plano nacional, aun cuando ya lo habían obtenido en 1976 para las elecciones comunales.

95. En el plano constitucional, de conformidad con el artículo 31 de la Constitución, todos los nacionales han sido iguales ante la ley desde 1970. El Landtag determinó en 1971 que la palabra "nacional" había de considerarse aplicable a todos quienes tuvieran la ciudadanía de Liechtenstein, sin distinción por motivos de sexo. En la práctica, no obstante, eso no era suficiente para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Recién con la aprobación del artículo de la Constitución hoy vigente, y que data de 1992, se instituyó esa igualdad en una formulación general; en el artículo se dispone además que la adaptación de la legislación existente a ese principio se ha de lograr mediante la enmienda de la legislación. De esa manera, se han sentado amplias bases jurídicas para la igualdad entre hombres y mujeres.

Departamentos administrativos

96. Con arreglo a las disposiciones del plan sectorial del Gobierno, el sector "Cultura, juventud y deporte" (denominado de ahora en adelante "Sector para la cultura y la igualdad, la juventud y el deporte") tiene a su cargo la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

97. En 1986, previa propuesta del Landtag, se estableció la Comisión de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer. Las funciones de la Comisión, en cuya composición hay paridad, eran y son fomentar la igualdad de derechos entre los sexos en la legislación y promover en la población la conciencia de ese objetivo. La Comisión ha hecho una encuesta de la condición de la mujer en Liechtenstein, en particular en la economía y la política, y ha participado en diversos procedimientos legislativos. Uno de los logros importantes ha sido la creación de una Oficina de Igualdad de Derechos. En 1992, los miembros de la Comisión, excepción hecha de su Presidente, presentaron su renuncia a raíz del insuficiente apoyo político. A mediados de 1994, la Comisión fue reconstituida con nuevos miembros. A mediados de junio de 1995, el Gobierno aprobó la creación de una Oficina de Igualdad de Derechos entre el Hombre y la Mujer (la Oficina de la Igualdad) temporaria. El puesto a jornada parcial fue provisto en mayo de 1996.

98. En enero de 1994, se creó en el gobierno nacional un grupo de trabajo sobre el adelanto de la mujer. El grupo de trabajo analizó la situación de la mujer en la administración pública y, a comienzos de 1996 propuso al gobierno medidas concretas para el adelanto de la mujer en esa administración.

99. También en enero de 1994, el Gobierno promulgó directrices sobre la igualdad lingüística en el trato de hombres y mujeres en la administración pública nacional, según las cuales, entre otras cosas, los anuncios de vacantes estarán redactados en género neutro.

100. A partir de 1991, las mujeres han tenido a su disposición oportunidades concretas de continuar su educación (conocimiento de sí misma, reintegración en el empleo, curso práctico sobre presentación, negociación y solución de conflictos, etc.). Se ha hecho evidente, no obstante, que las mujeres demuestran un mayor interés en las oportunidades de una educación permanente más amplia.

Organizaciones privadas

101. A este respecto, cabe mencionar en primer lugar a los grupos y asociaciones de mujeres que durante muchos decenios han venido desempeñando una función importante, y por ende también política, en la vida religiosa, humanitaria y social del país.

102. Las organizaciones privadas han sido, y son, una fuerza impulsora importante en la política de Liechtenstein en materia de igualdad entre los sexos. En 1971, época del nuevo movimiento feminista, se creó el Grupo de Trabajo para la Mujer como reacción ante el rechazo en el referéndum del voto de la mujer. Se fijó como objetivo "una verdadera igualdad de derechos". El Grupo de Trabajo tomó posiciones respecto de proyectos de leyes, desempeñó una función en la preparación de la Red de Emergencias Médicas y organizó varias

conferencias. A los dos años de que las mujeres obtuvieran el derecho al voto, el Grupo de Trabajo para la Mujer fue disuelto en 1986.

103. En 1981 se estableció el movimiento "Bella Durmiente" con el propósito de avanzar resueltamente en el logro del voto de la mujer. Una vez conseguido ese objetivo, el grupo se disolvió en 1984.

104. En 1982, los dos principales partidos del país tomaron un papel activo y establecieron grupos de mujeres, la Unión de Mujeres en la Unión Patriótica y Mujeres en el FPB (Fotschrittliche Bürgerpartei Liechstenstein) (ahora FBPL) dentro del Partido de los Ciudadanos Progresistas. Su propósito es interesar a las mujeres en la política y representar los intereses de la mujer en esa actividad.

105. Con el Zonta Club de la región de Vaduz en 1985 y con Soroptimista Internacional en 1991, se inició la existencia de asociaciones organizadas de mujeres profesionales en puestos de categoría superior o cargos independientes. Estas asociaciones son filiales locales de Zonta y Soroptimista, fundadas en 1919 y 1921 respectivamente. Estas asociaciones prestan apoyo económico a proyectos para la mujer y para el desarrollo.

106. En 1985 se estableció la Asociación para la labor educativa para la mujer, que sirve de foro para el intercambio de experiencias y opiniones, y organiza conferencias y cursos en las esferas personal, profesional, eclesiástica y política. Además, con creciente frecuencia toma posiciones respecto de cuestiones políticas de interés corriente.

107. La Red de Información y Contacto para la Mujer (INFRA) fue establecida en 1986, con el propósito de promover los contactos y los intercambios de opiniones entre las mujeres. Ofrece además información sobre asuntos de interés para la mujer en las esferas de medicina, cultura, derecho y política. En el curso de su existencia, más de una vez INFRA ha impulsado el establecimiento de nuevas asociaciones que trabajan por el adelanto de la condición de la mujer, con lo que ha ampliado el alcance de sus actividades. Así, el Foro de Padres e Hijos, la Casa de la Mujer y las guarderías infantiles que existen en la actualidad son iniciativas de INFRA.

108. El Foro de Padres e Hijos, fundado en 1989 como asociación de trabajadores de guarderías, se limitaba inicialmente a actuar como servicio de colocación, asistencia y asesoramiento para los trabajadores de guarderías y los padres. En 1994 se ampliaron sus actividades. Aparte de los servicios de colocación, el Foro de Padres e Hijos participa activamente también en el asesoramiento educativo y en la educación ulterior de padres y personas que tienen la responsabilidad de criar niños, así como en la capacitación y colocación de guardianes de niños.

109. A partir del decenio de 1980, una cantidad de guarderías para niños ha iniciado sus actividades. Existe ahora ese tipo de servicio en cinco de los 11 distritos de Liechtenstein. En función del total de la población, hay una guardería por cada 6.000 habitantes.

110. En 1991 se inauguró la Casa de la Mujer, sostenida por la Asociación para la Protección de Mujeres y Niños Maltratados. Desde ese entonces ha demostrado su valía como importante fuente de asistencia para mujeres necesitadas de ayuda.

Cuadro 20

Número de residentes y actividades de la Casa de la Mujer

Casa de la Mujer	1993	1994	1995
Residentes en la Casa de la Mujer	27	21	38
(residentes en Liechtenstein)	9	3	9
Niños en la Casa de la Mujer	37	24	30
Días de residencia, mujeres	547	741	929
Días de residencia, niños	666	817	1 236

Fuente: Informes anuales de la Casa de la Mujer.

111. El Centro Maternal Rapunzel es aún muy nuevo, puesto que inició sus actividades en el otoño de 1996. Es un punto de reunión para mujeres y está destinado a facilitar el contacto entre las madres que tienen niños a fin de que se apoyen mutuamente.

112. Cabe subrayar que las asociaciones descritas en párrafos precedentes están dirigidas por mujeres de gran dedicación, aunque no han de ser consideradas necesariamente organizaciones de mujeres. Redunda también en interés de los hombres que se atienda el bienestar de los niños. A raíz de la desigualdad en la división de funciones entre el hombre y la mujer, no obstante, la tarea de criar a los niños se ha delegado primordialmente en la mujer y así se crea la impresión de que una guardería, por ejemplo, es un servicio para la mujer.

113. La mayor parte de las organizaciones privadas mencionadas, que trabajan para atender los intereses de las mujeres, los niños y los padres, y por ende de la familia, reciben apoyo financiero del Estado.

Medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres

114. Se ha logrado en gran parte la igualdad de jure entre mujeres y hombres en Liechtenstein. Las desigualdades que aún persisten están en proceso de eliminación. El principal centro de la atención es ahora lograr la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

115. En el curso de los próximos años, el Gobierno en colaboración con la Oficina para la Igualdad, diversas comisiones que se ocupan de la igualdad entre mujeres y hombres y organizaciones no gubernamentales, organizará actividades de apoyo al proceso de logro de la igualdad de facto entre hombres y mujeres. En 1997, las actividades a este respecto comprenderán la labor preparatoria para la Ley de la Igualdad, una campaña de lucha para combatir la violencia contra

niñas y mujeres y una exposición sobre la igualdad de oportunidades de educación para las niñas.

116. Se encuentran en la etapa de planificación algunas medidas ulteriores para mejorar la condición de la mujer en la educación, la política, la vida económica, la atención de la familia y la salud. En la esfera de la asistencia para el desarrollo se presta también atención a los proyectos relacionados con el papel especial de la mujer.

Parte II. Comentario sobre los distintos artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Artículo 1 (Definición de términos ["conceptos" en el índice])

117. La expresión "discriminación contra la mujer" no está definida en la Constitución de Liechtenstein ni en su legislación. La redacción lata de la Ley Constitucional de 16 de junio de 1992, por la que se introdujo el principio de la igualdad de derechos en la Constitución, permite inferir, sin embargo, que no debe haber discriminación contra la mujer, sea en forma directa, sobre la base de una acción consciente, o en forma indirecta como consecuencia de una distinción no intencional. La definición que figura en el artículo 1 de la Convención es, pues, aplicable.

Artículo 2 (Obligaciones de los Estados Partes)

a)

118. Por medio de la Ley Constitucional de 16 de junio de 1992, el principio de la igualdad de derechos quedó incorporado en la Constitución como párrafo 2 del artículo 31. Según una moción presentada el 17 de junio de 1992 en el Landtag, el Gobierno tenía que presentar, para fines de 1996 a más tardar, propuestas sobre las enmiendas necesarias en la legislación. Con la incorporación de la igualdad de los sexos en el sistema de seguridad social y en los asuntos relacionados con los derechos civiles, aprobada en 1996, cabe considerar que esencialmente se ha logrado la igualdad de facto entre hombres y mujeres en Liechtenstein.

b)

119. Véanse las observaciones formuladas en el apartado a).

c)

120. Mediante la Ley Constitucional de 16 de junio de 1992 se estableció la protección ante la ley. Además, en 1996 se creó el cargo temporario de Comisionado para la Igualdad en el Gobierno de Liechtenstein (la Oficina de la Igualdad), con el objeto de que trabajara juntamente con la Comisión para la Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, que ha existido desde 1986, a fin de acelerar el proceso de lograr la igualdad de facto. El cargo, creado inicialmente con un mandato de tres años, fue provisto en mayo de 1996.

d)

121. Véanse también las observaciones formuladas en el apartado c). El Gobierno estableció igualmente, en 1994, un Grupo de Trabajo sobre el adelanto de la mujer en la administración pública. El Grupo de Trabajo ya ha propuesto medidas para el adelanto de la mujer en la administración que serán examinadas y aplicadas progresivamente por el Gobierno. Además, en 1994 el Gobierno promulgó directrices sobre la igualdad lingüística de trato de hombres y mujeres en la administración pública nacional. Desde 1991 también se han ofrecido determinadas oportunidades de educación permanente a mujeres que trabajan en la administración pública. Por instrucciones del Gobierno, el Departamento de Personal y Organización tiene en preparación un proyecto de reglamentación sobre la introducción de un horario de trabajo flexible. El Gobierno examinará la cuestión a principios de 1997.

e)

122. Cabe considerar que se ha logrado la igualdad de jure, que sirve también de base para el establecimiento progresivo de la igualdad de facto. Personas, organizaciones o empresas pueden entablar acciones judiciales por discriminación. En la práctica, sin embargo, aún se necesitan medidas para agilizar el proceso de lograr la igualdad (creación de conciencia y medidas de promoción).

f)

123. Véanse las observaciones que figuran en los apartados a) y c). No existe discriminación en virtud de la ley.

g)

124. El derecho penal de Liechtenstein no contiene disposición alguna que discrimine contra la mujer.

Artículo 3 (Derechos humanos y libertades fundamentales)

125. Véanse las observaciones formuladas acerca del artículo 2. En el plano legislativo, se ha logrado la igualdad entre los sexos. Para otras medidas, véanse las observaciones relativas a los artículos 4 a 16.

Artículo 4 (Medidas positivas)

126. Con arreglo al artículo 31 de la Constitución, la desigualdad de trato en virtud de la ley que da preferencia a la mujer no es más permisible que la discriminación negativa contra la mujer. Quedan excluidas de esta disposición las medidas relacionadas con el embarazo, el alumbramiento y la maternidad. Véanse las observaciones sobre el artículo 11.

Artículo 5 (Modificación de los patrones sociales y culturales)

a)

127. El medio más eficaz de lograr el cambio de los patrones de conducta sociales y culturales de hombres y mujeres es el logro de la igualdad de los sexos en la vida diaria. A este respecto, ya se han señalado a la atención determinadas actividades de enseñanza escolar básica que arrojaron buenos resultados. Sin embargo, es evidente que los hombres atribuyen mayor importancia a la educación y a la continuación de los estudios, en tanto que las mujeres hasta cierto punto atribuyen mayor significado a la orientación tradicional hacia las obligaciones familiares. Además, la mujer se ve a si misma en un entorno de frecuentes prejuicios y dificultades para su adelanto profesional. El resultado general es que los hombres ocupan mejores puestos en las empresas, perciben mayores ingresos y detentan más poder, lo que les da una ventaja sobre las mujeres que a veces hacen valer.

128. La disponibilidad de servicios de cuidado de los niños fuera del hogar, con el apoyo de las arcas públicas, facilita el empleo de la mujer sin descuidar la atención de los niños. La disponibilidad de cursos de capacitación con el fomento del Estado debería facilitar la reintegración de la mujer en el mercado de trabajo.

b)

129. El principio de la igualdad de trato en la seguridad social entró en vigencia en 1996 y, entre otras cosas, ello significa que las mujeres que dejan de trabajar por causa de maternidad pueden conseguir que esos años se tomen en cuenta para fines de la jubilación. Se ha suspendido la pensión de jubilación de cónyuges, y esa pensión es ahora individual.

130. Las enmiendas de la Ley del Matrimonio introdujeron en 1993 una serie de importantes innovaciones que favorecen a la mujer. Del principio del patriarcado se pasó al de asociación. La igualdad de trato a los hombres y las mujeres abarca, entre otras cosas, el uso del nombre, los derechos conyugales y las consecuencias de la separación. En los casos de separación, los bienes gananciales adquiridos durante el matrimonio se dividen entre ambos cónyuges.

Artículo 6 (Represión de todas las formas de trata de mujeres)

131. Este requisito se cumple en Liechtenstein con arreglo a los artículos 213 a 217 del Código Penal. En virtud de la legislación del país, la alcahuetería, el proxenetismo y la trata de personas para fines de explotación sexual son punibles por ley con la privación de libertad hasta por diez años. Cuando cualquiera de estos delitos se comete atravesando fronteras se aplican las disposiciones de la Ley de Asistencia Letrada de 1993. En 1995 el Gobierno promulgó directrices referentes a bailarines y bailarinas, empleados de bares y músicos. Según esas directrices, los empleadores deben velar por el bienestar físico y mental de sus empleados.

Artículo 7 (Igualdad en la vida política y en la vida pública)

a)

132. El derecho al voto está garantizado para la mujer desde 1984.

b)

133. Las mujeres están representadas en distinta medida en el Gobierno, en el Landtag, en los concejos comunales y en las comisiones. Dos de los cinco miembros del Gobierno son mujeres. Sin embargo, también está claro que, en general, están insuficientemente representadas en la política.

c)

134. No hay restricciones jurídicas a la participación de la mujer en organizaciones no gubernamentales. No obstante, la vida pública y política está aún ampliamente dominada por los hombres. A pesar de ello, hay una tendencia hacia una participación progresivamente mayor de la mujer en las funciones públicas y políticas. Mientras, se encuentran mujeres en cargos directivos en todos los partidos políticos. Una mujer ejerce la presidencia de la Asociación de Empleados de Liechtenstein.

Artículo 8 (Participación en el Gobierno y en organizaciones internacionales)

135. En Liechtenstein no hay obstáculos legales para la aplicación de esta disposición de la Convención. Actualmente, una mujer se desempeña como Ministro de Relaciones Exteriores de Liechtenstein. Los Departamentos de Cultura, Juventud y Deportes y de Construcción y Tráfico también están dirigidos por mujeres. Igualmente, la Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas es mujer. La misión de Liechtenstein ante la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa está encabezada por una mujer.

Artículo 9 (Nacionalidad)

136. En 1996 se enmendó la ley sobre la adquisición y pérdida de la nacionalidad a fin de introducir el concepto de la igualdad entre hombres y mujeres. Ahora los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos respecto del traspaso de la nacionalidad a un cónyuge extranjero (tras un período de espera) y a los hijos (en el momento del nacimiento).

137. De resultas de esta enmienda de la legislación, se han retirado las reservas formuladas por Liechtenstein al ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 10 (Educación)

a)

138. Hay igualdad entre los sexos.

b)

139. Hay igualdad entre los sexos.

c)

140. El principio de la enseñanza mixta está establecido en Liechtenstein desde 1968. La última escuela posprimaria con enseñanza separada, una escuela de niñas, pasó a ser de niñas y varones en 1993. Además, en 1994 el Gobierno estableció la Comisión para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades para Niñas y Mujeres en la Educación en Liechtenstein.

d)

141. Hay igualdad entre los sexos.

e)

142. Hay igualdad entre los sexos.

f)

143. En la enseñanza escolar básica prácticamente no hay diferencias entre las niñas y los varones. En las etapas más adelantadas de la educación, sin embargo, comienza a presentarse un desfase. Más hombres que mujeres siguen estudios profesionales y asisten a las universidades y por ello, las mujeres tienen menos profesiones que los hombres. La única manera de rectificar esa situación hasta cierto punto consiste en el suministro de información por las oficinas estatales de orientación profesional con destinatarios bien precisos. Tiene igual importancia un cambio generalizado del concepto de los papeles que corresponden al hombre y a la mujer en la sociedad.

g)

144. Tampoco en este caso existen impedimentos de orden legal. El estímulo en las escuelas es igual para las niñas y los niños. Sin embargo, los hombres participan más activamente en los deportes que las mujeres, porque tienen a su alcance una gama más amplia de deportes y de instalaciones para el deporte. No obstante, la iniciativa de cambiar esta situación no puede proceder de los Estados.

h)

145. Las oficinas estatales, las comunas y las organizaciones privadas trabajan activamente en este campo. La disponibilidad de servicios de asesoramiento puede considerarse satisfactoria.

Artículo 11 (El lugar de trabajo, la maternidad y la seguridad social)

Párr. 1 a)

146. El propósito del Gobierno es luchar contra el desempleo, prestar apoyo a los desempleados y ofrecer ayuda en la búsqueda de un nuevo puesto de trabajo mediante servicios estatales de colocación y de educación ulterior.

Párr. 1 b)

147. De conformidad con el inciso a) del artículo 9 de la Ley sobre Contratos de Trabajo de 1993, está prohibida la discriminación por motivos de sexo, concretamente con referencia a un acuerdo o una decisión y, en particular, a la relación de empleo, el adelanto profesional, las instrucciones o el despido.

148. En la práctica, sin embargo, existen diferencias considerables entre hombres y mujeres en cuanto al empleo. La población residente económicamente activa comprende al 62% de los hombres y al 38% de las mujeres. El 23% de los hombres trabaja en puestos de mayor categoría, lo cual se aplica tan sólo al 4% de las mujeres.

149. Se observan notables diferencias según los sectores en los cuales se emplea predominantemente a mujeres o predominantemente a hombres. En 1994, el 48,2% de los hombres, pero sólo el 26,5% de las mujeres, trabajaba en el sector industrial. En cambio, el 72,7% de las mujeres, en comparación con el 48,8% de los hombres, estaba empleado en el sector de servicios. Los sectores típicamente de mujeres en Liechtenstein son la manufactura textil, el comercio, la industria hotelera y de comidas, la banca y las finanzas, la educación, la salud y el bienestar y el servicio doméstico.

Párr. 1 c)

150. La Ley de Contratos de Trabajos de Liechtenstein cumple este requisito. Es evidente sin embargo que, en la práctica, la mujer ha quedado a la zaga del hombre en la formación profesional y en la capacitación ulterior. Esto comienza ya en la etapa de aprendizaje de un oficio por más que la proporción de niñas entre los aprendices haya aumentado del 14,8% en 1970 al 35,6% en 1994, apenas equivale a algo más de una tercera parte.

Párr. 1 d)

151. En la Ley de Contratos de Trabajo de 1993 se determina que en una relación dependencia no se puede pagar un saldo más bajo por motivo del sexo del empleado que el que se pague a un empleado del otro sexo. Las disposiciones, instrucciones y directrices pertinentes han sido modificadas.

152. El hecho, sin embargo, es que las mujeres ganan menos que los hombres. Según los resultados de la encuesta de 1987 en una escala de tres niveles, el 17% de los hombres, en comparación con el 50% de las mujeres, está en el nivel de remuneración más bajo. En cambio, el 22% de los hombres y el 3% de las mujeres se encuentran en el nivel más alto.

Párr. 1 e)

153. El sistema de seguridad social en Liechtenstein está prácticamente instituido. Además, en los últimos años se ha logrado que la legislación social esté en consonancia con el principio de la igualdad, de manera que no existen ya disposiciones discriminatorias de ninguna índole. El último paso, en 1996, fue la enmienda de la Ley de Pensiones de Ancianidad y Supervivencia a fin de fijar, entre otras cosas, una sola edad de jubilación para hombres y mujeres.

Párr. 1 f)

154. Véanse las observaciones sobre el apartado a) del párrafo 2 del artículo 11.

Párr. 2 a)

155. La legislación de Liechtenstein cumple estos requisitos. Según el Código Civil General (contrato individual de trabajo), el despido durante el embarazo y en las 16 semanas siguientes al alumbramiento constituye "despido intempestivo" y, como tal, no está permitido. También está sancionado el despido por alguna característica de índole personal. Se ha de entender que el estado civil está comprendido entre esas características.

Párr. 2 b)

156. Según la Ley sobre el Seguro de Salud, enmendada en 1995, las mujeres que den a luz y que anteriormente hayan estado cumpliendo una función remunerada perciben una prestación durante 20 semanas, de las cuales por lo menos 16 han de ser posteriores al parto. La prestación asciende a por lo menos el 80% de los ingresos que hubiese percibido la asegurada, a condición de que ésta haya participado en un programa de seguro de salud durante 270 días por lo menos y sin una interrupción superior a tres meses.

157. La mujer que dé a luz y no tenga derecho a una prestación con cargo al seguro de salud obligatorio percibe una prestación global de maternidad libre de impuestos con cargo a los recursos generales del Estado.

Párr. 2 c)

158. En los últimos años ha aumentado en Liechtenstein el número de guarderías. Como resultado de iniciativas privadas, hay un servicio de cuidado de niños, un servicio de colocación y asistencia para personas que prestan servicios de ese tipo, centros de párvulos y guarderías. El Estado financia esos servicios con arreglo a la Ley de la Juventud de 1979.

Párr. 2 d)

159. En el artículo 33 de la Ley del Empleo se exige a los empleadores que presten la debida atención a la salud de sus empleadas y se dispone asimismo que, a fin de proteger su vida y su salud, la asignación de las empleadas a determinados tipos de trabajo queda prohibida por reglamento o sujeta a requisitos concretos.

160. La mujer embarazada goza de protección especial en el lugar de trabajo. En virtud del reglamento para la aplicación de la Ley de 1968 sobre el Empleo en la Industria y el Comercio, no se puede asignar a las mujeres embarazadas o a las madres lactantes a realizar trabajos que, según la experiencia, sean nocivos para su salud, para el embarazo o para la lactancia. También se dispone que se excuse a las mujeres embarazadas o las madres lactantes de trabajos que sean demasiado pesados para ellas. Actualmente está en trámite de aprobación parlamentaria una revisión de la Ley del Trabajo en la cual se aumenta la protección de la mujer embarazada y la madre lactante.

Artículo 12 (Atención de la salud)

Párr. 1

161. De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Seguro de Salud de 1971, el Estado paga aportaciones anuales al costo del seguro obligatorio y de las medidas de medicina preventiva. Esas aportaciones pueden variar según la edad y el sexo, sin tener por ello un efecto discriminatorio.

162. En la esfera del seguro de salud, las aportaciones del Estado garantizan que hombres y mujeres paguen las mismas primas.

Párr. 2

163. Véanse las observaciones relacionadas con el artículo 4 y el artículo 11.

Artículo 13 (Otras esferas de la vida económica y social)

a)

164. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 35 de la Ley de Prestaciones Familiares de 1985, en los casos en que más de una persona tenga derecho a reclamar el pago de una prestación, ésta será pagadera a aquella a cuyo hogar pertenezca el niño. En el párrafo 2, enmendado en 1995, se dispone que por regla general ya no es el marido sino la persona que tenga a su cargo la atención primaria del niño la que tiene derecho al pago de la prestación familiar para los niños que viven en el hogar común de padres casados.

b)

165. La legislación de Liechtenstein no contiene disposiciones que discriminen contra la mujer con respecto al derecho al crédito bancario, las hipotecas y otras formas de crédito financiero.

166. Sin embargo, existen diferencias como consecuencia de la distinta situación del hombre y la mujer en cuanto a la propiedad. En todo caso, no se dispone de estadísticas sobre esa situación en la práctica.

c)

167. La legislación de Liechtenstein no contiene disposiciones que discriminen contra la mujer respecto del derecho a participar en actividades recreativas, deportes y todos los aspectos de la vida cultural.

168. Sin embargo, es evidente que los hombres participan más ampliamente que las mujeres en las actividades recreativas. El motivo, indudablemente, está vinculado a factores estructurales o determinados por la socialización.

Artículo 14 (Igualdad de la mujer en las zonas rurales)

Párr. 1

169. En Liechtenstein la agricultura tiene sólo una importancia secundaria. Únicamente el 3% de los varones y el 0,8% de la población femenina están empleados en la agricultura, silvicultura y horticultura.

170. En el caso de Liechtenstein, tampoco es posible hablar de zonas rurales en contraposición a las zonas urbanas, puesto que el país en su totalidad es de características rurales, aunque desde el punto de vista económico sea un Estado industrial y de servicios moderno.

Párr. 2 a)

171. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 b)

172. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 c)

173. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 d)

174. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 e)

175. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 f)

176. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2 g)

177. No hay discriminación contra la mujer a este respecto. Véanse asimismo las observaciones acerca del apartado b) del artículo 13.

Párr. 2 h)

178. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Artículo 15 (Igualdad ante la ley)

Párr. 1

179. La igualdad ante la ley está establecida en el párrafo 2 del artículo 31 de la Constitución.

Párr. 2

180. La igualdad ante la ley está establecida en el párrafo 2 del artículo 31 de la Constitución.

Párr. 3

181. El derecho de los contratos en Liechtenstein no contiene disposición alguna que apunte a restringir la capacidad jurídica de la mujer.

Párr. 4

182. En el párrafo 1 del artículo 28 de la Constitución se reconoce a todo nacional el derecho a fijar residencia en cualquier punto del territorio nacional. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 31 de la Constitución, se ha de entender que la palabra “nacional” hace referencia a hombres y mujeres.

183. Además, la Ley de Matrimonio, enmendada en 1993, dispone que los cónyuges decidan de común acuerdo el lugar en que ha de estar el hogar conyugal.

Artículo 16 (Eliminación de la discriminación contra la mujer en el matrimonio y las relaciones familiares)

Párr. 1 a)

184. En las normas generales sobre el matrimonio no se establecen distinciones entre hombres y mujeres. Hay, sin embargo, una diferencia en la edad mínima para la celebración del matrimonio.

> Un artículo de la Ley de Matrimonio de 1974 especifica que la edad mínima para contraer matrimonio es de 20 años para los hombres y 18 para las mujeres. Esto no constituye, sin embargo, un caso de discriminación contra la mujer.

Párr. 1 b)

185. No hay discriminación contra la mujer a ese respecto. El carácter voluntario del matrimonio está garantizado por la forma de la ceremonia del matrimonio a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Matrimonio, así como por las disposiciones relativas a la anulación del matrimonio. Con arreglo al

artículo 37 de la Ley de Matrimonio, se puede declarar la anulación de un matrimonio por causal de "temor justificado".

Párr. 1 c)

186. Las enmiendas de la Ley de Matrimonio introducidas en 1993, que describen el matrimonio como una sociedad, garantizan los mismos derechos y obligaciones durante el matrimonio y para su disolución.

Párr. 1 d)

187. Véanse las observaciones relativas al apartado c) del párrafo 1. Liechtenstein, al ratificar en 1996 la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990, también ha reconocido oficialmente que los intereses del niño son la consideración primordial.

Párr. 1 e)

188. Véanse las observaciones relativas al apartado c) del párrafo 1.

Párr. 1 f)

189. Con arreglo a las disposiciones del artículo 166 del Código Civil General, únicamente la madre tiene la custodia de los hijos nacidos fuera del matrimonio. Esto no constituye discriminación contra la mujer.

190. En cuanto a la tutela, curatela y custodia, los artículos 187 a 284 del Código Civil General no establecen distinciones por motivos de sexo.

191. En la esfera de la adopción, además de los artículos pertinentes del Código Civil General, se aplica también la Convención Europea sobre la Adopción de Niños. Según el artículo 180 del Código Civil General, la edad mínima del padre adoptivo es de 30 años y la de la madre adoptiva de 28. Esto no constituye discriminación contra la mujer.

192. La relación de adopción, que se rige por los artículos 185 y 186 del Código Civil General, tampoco contiene disposiciones discriminatorias por motivos de sexo.

Párr. 1 g)

193. Las enmiendas de la Ley de Matrimonio incorporadas en 1993 disponen también el género neutro en cuanto a la elección del apellido. Según el párrafo 1 del artículo 44, en la ceremonia del matrimonio los cónyuges tienen la obligación de informar al Secretario del Registro Civil cuál de los dos apellidos desean usar como apellido de la familia. El cónyuge cuyo apellido no haya sido elegido podrá usar el propio antes o después del apellido de la familia y unido a éste por un guión.

194. De esa manera, las disposiciones de la Ley de Matrimonio están en armonía con el principio de la igualdad entre los sexos. Cabe señalar, sin embargo, que por la tradición de siglos, la elección del apellido del hombre como apellido de la familia sigue prevaleciendo.

Párr. 1 h)

195. No hay discriminación contra la mujer a este respecto.

Párr. 2

196. Los matrimonios contraídos en Liechtenstein se registran automáticamente y, por consiguiente, su registro es obligatorio.

197. En relación con la edad mínima de matrimonio, véanse las observaciones acerca del apartado a) del párrafo 1 del artículo 16. No obstante, según el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley de Matrimonio, es posible reducir la edad mínima para contraer matrimonio con el consentimiento del tutor legal.

Anexo

EXTRACTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN

Artículo 31

1) Todos los nacionales[1] son iguales ante la ley. Con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales, disfrutarán de igualdad de acceso a los cargos públicos.

2) Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos[2] [3]

3) Los derechos de los extranjeros quedarán determinados en primer lugar por los tratados que celebre el Estado y, en ausencia de ellos, por la reciprocidad[4].

---

[1] La palabra "nacional", como se utiliza en la Constitución, significa "todas las personas que tienen la nacionalidad de Liechtenstein, sin distinción por motivos de sexo" (Gaceta Nacional, 1971, No. 22).

[2] Párrafo 2 del artículo 31, en su forma enmendada por la Gaceta Nacional, 1992, No. 81.

[3] "Las leyes contendrán disposiciones para ajustar el derecho aplicable al principio de la igualdad entre hombres y mujeres" (Gaceta Nacional, 1992, No. 81).

[4] Párrafo 2 del artículo 31, en su forma enmendada por la Gaceta Nacional, 1992, No. 81.